

INFORME DE COMISARIO

A los señores accionistas de la compañía CARAVELA - ECUADOR S.A.

En cumplimiento de la nominación como comisario principal que me hiciera la Junta General de Accionistas de la compañía CARAVELA - ECUADOR S.A., y lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de la compañía CARAVELA ECUADOR S.A. por el año terminado en el 2018.

La administración de la compañía no ha mencionado, ni ha presentado denuncias de irregularidades sean verbales o escritas en sus informes y/o documentación entregadas que puedan cambiar la opinión de razonabilidad en el contenido o elaboración de este informe.

Responsabilidad de la administración de la compañía por los estados Financieros

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs), es responsabilidad de la Administración de la compañía, así como el diseño, implementación y mantenimiento de la estructura de control interno para la preparación y presentación de tales estados financieros, consecuentemente la opinión del comisario no expresa la conformidad de la aplicación total de las NIIFs, tampoco expresan contingencias que son propias del alcance de un trabajo de auditoría.

Responsabilidad del comisario principal

Consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basado en la revisión profesional que conlleve a una buena administración y sobre el cumplimiento por parte de la administración de las normas estatutarias y societarias conforme se indican los estatutos y normativas vigentes respectivamente, incluyendo las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Aspectos Financieros Contables

He obtenido de los administradores de la compañía información sobre las operaciones generales, así mismo he revisado el balance general y estados de resultados al 31 de diciembre del 2018, los cuales son responsabilidad de la Gerencia de la compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en una revisión profesional que conlleve a una buena administración.

1. Los Estados Financieros que serán presentados a Junta General de Accionistas están en conformidad con los libros de contabilidad proporcionados para la elaboración de este informe.
2. La compañía por disposición de casa matriz ha contratado auditoría externa, en adición por normativas societarias la compañía requiere la contratación de auditores externos conforme la resolución de la Superintendencia de Compañías. Pese a que el saldo de activos al cierre del 2018 no supera los límites estipulados de US\$500,000, se recomienda mantener la contratación de los auditores externos para Ecuavirmax para el año 2019.

3. El Estados Financieros se alinean a los principios y normativas de contabilidad generalmente aceptados en el territorio Ecuatoriano, de conformidad con las disposiciones de la Superintendencia de Compañías.
4. Como parte de los activos el saldo de inventario disponible es el más significativo del ejercicio económico 2018. Consecuentemente se recomienda la implementación de sistemas de control de inventario los que deberán reflejar adecuadamente los movimientos y saldos disponibles para venta a su costo histórico, aplicando el método de valor neto realizable.
5. La compañía como exportadora debe ceñirse a las normativas vigentes del IVA y como exportadora de bienes pueden obtener la devolución del IVA pagado y retenido, en la importación o adquisición local de bienes, insumos, servicios y activos fijos, necesarios para la prestación y comercialización de servicios que se exporten, que no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido reembolsado de cualquier forma. Se recomienda la revisión de estas normativas con los asesores tributarios de la compañía.
6. Las cuentas por cobrar al exterior cuyas divisas no ingresen al Ecuador, el impuesto se presume se causará 6 meses después de que las mercancías arriben al puerto de destino, en el caso de exportación de bienes. Este plazo podrá ser ampliado, a petición fundamentada del ministerio del ramo, por el Comité de Política Tributaria hasta por seis meses, en casos excepcionales debidamente justificados, en los que se pueda evidenciar que ha existido una suspensión generalizada de pagos por situaciones macroeconómicas adversas en el mercado de destino. Consecuentemente la compañía debe monitorear para el pago de impuesto de salida de divisas correspondiente.
7. Las cuentas por pagar mantenidas que superen los 180 días deberán considerar interés implícitos a dichos saldos, sin embargo es un análisis particular sobre el movimiento del pasivo y el ciclo de flujo y los pagos programados por los anticipos recibidos que deberá considerar la administración para el registro de intereses implícitos, en adición a considerar el registro de la provisión del ISD respectivo sobre los montos a pagar dentro del mismo ejercicio fiscal, no obstante este valor de provisión deberá ser considerado como no deducible para efectos tributarios.
8. A nivel de Patrimonio la cuenta de Capital asignado ha sido cancelada en su totalidad, y la operación del año 2018 al quinto año operativo generará una utilidad. NO obstante, la normativa societaria establece que la compañía se encuentra en causal de disolución cuando las pérdidas acumuladas superen el 50% del capital suscrito más el total de las reservas, la compañía cumple con dicha causal.
La compañía tiene alternativas para cumplir con las normativas societarias en función de las ventas de años futuros, aumento de capital, así como la absorción de pérdidas con pasivos con casa matriz por lo que el principio de negocio en marcha persistiría.
9. El Estado de Resultados debe considerar que las principales ventas son con relacionadas por lo que se deberá considerar los principios de plena competencia en la transacciones con dichas relacionadas particularmente en el precio de venta.
10. En adición se deben considerar los beneficios aplicables a la compañía por exención de anticipos, así como rebajas al anticipo calculado en el año 2017 aplicable para el 2018, aplicación de la tasa del 22% como exportadores, aplicación del ISD pagado como crédito tributario, normativas aplicables y vigentes a la fecha de elaboración de este informe.

11. La compañía debe mantener la información de provisiones por desahucio y jubilación patronal conforme cálculos actuariales tomando como base las normativas contables aplicables y vigentes al 2018.

Aspectos Societarios y de Compañías

1. La Administración de la compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General de Accionistas emitidas durante el año 2018, así como con las normas legales vigentes.
2. He revisado los libros sociales de la compañía, los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 246, 176 y 177 de la Ley de Compañías vigente.
3. Sobre las disposiciones constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías; informamos lo siguiente:
 - a. No se han constituido garantías por parte de los administradores de la compañía; en razón de que, los estatutos no exigen la constitución de dichas garantías.
 - b. Durante el periodo que he desempeñado el cargo de Comisario de la compañía no he convocado a Juntas Generales de Accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías.
 - c. Durante el periodo en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacerse previamente a la convocatoria a la Junta General; sin embargo, no han existido tales convocatorias individuales.
 - d. Durante el periodo en que he desempeñado el cargo de Comisario de la compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocados; lo cual, al haber sido las anteriores Juntas Generales de carácter universal, tampoco era necesario, según la Ley de Compañías.
4. No he propuesto la remoción de administradores, en virtud de que, de la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción, sin embargo a finales del 2017 la compañía realizó un cambio de Gerente General, el cual se formalizó en marzo del 2018.
5. En el año 2018, la compañía hizo el cambio de la razón social actualizando el nombre a Caravela - Ecuador S.A. conforme la reforma de los estatutos.

Quito, 8 de Febrero del 2019



COMISARIO PRINCIPAL
CHRISTIAN ROSERO T.